



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**12 de mayo de 2022**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral
<b>DEMANDANTE:</b>	GRACIELA HENAO VELASQUEZ
<b>DEMANDADA:</b>	COLPENSIONES
<b>LITISCONSORCIO</b>	ANGIE MARCELA HENAO VELASQUEZ, JOHAN STIVEN HENAO VELASQUEZ, OTROS
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20170094500</b>
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE
<b>LINK PROCESO</b>	<a href="#">05001310500220170094500</a>

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte de la señora Graciela Henao Velásquez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, con el fin de declarar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes que dejó causada su compañero permanente, señor Narciso de Jesús Hernández Valencia, desde el 01 de octubre de 1997. (obrante en secuencia 01 expediente digital)
2. Mediante auto de 11 de diciembre de 2017 se admite la demanda, (obrante en pg. 35-36 secuencia 01 expediente digital)
3. Se integró como Interviniente Ad Excludendum a Osledy Henao Velásquez. (obrante en pg. 42-63 secuencia 01 expediente digital) en auto de 12 de abril de 2018, se admite la demanda por parte del interviniente.

4. El día 8 de marzo de 2018, se presenta contestación a la demanda por parte de Colpensiones, (obrante en pg. 69-76, secuencia 01 expediente digital)
5. Trabada la litis en auto de 27 de abril de 2018, se fija fecha de audiencia ART 77 Y 80 CPL, para el día 26 de septiembre de 2018, la cual es celebrada el Despacho requiere a los hijos del causante, que manifestaron su desinterés en intervenir en la presente causa (Yamid Esteban Henao Velásquez, Johan Stiven Henao Velásquez y Angie Marcela Henao Velásquez), para que intervengan en la Litis a través de apoderado legalmente constituido. (obrante en pg. 88, 95-97 secuencia 01 expediente digital)
6. En auto del 09 julio 2019, se admite la demanda como Intervinientes Ad Excludendum: Yamid Esteban Henao Velásquez, Johan Stiven Henao Velásquez y Angie Marcela Henao Velásquez, , se admite la demanda. (obrante en pg. 104-113 secuencia 01 expediente digital)
7. El 26 de julio 2019, da contestación a la demanda Colpensiones, mediante auto de 02 de agosto de 2019 se admite la contestación se fija fecha de audiencia para el día 19 de noviembre de 2019. (obrante en pg. 116-121 secuencia 01 expediente digital)
8. El día 19 de noviembre de 2019, se lleva a cabo audiencia de ART 77 CPL, en la cual se decreta a cargo de los intervinientes prueba biológica para el reconocimiento post mortem, en razón a que los hijos de la demandante no fueron registrados como hijos del causante y se pretende demostrar la filiación. (obrante en secuencia 04 expediente digital)
9. mediante auto del 13 de agosto de 2021, dado las múltiples solicitudes de aplazamiento de audiencia, se suspende el proceso hasta que se obtenga la prueba de paternidad y sea arrimada al proceso. (obrante en secuencia 13 expediente digital)

Por lo anterior, **SE REQUIERE** al apoderado judicial de los intervinientes Yamid Esteban Henao Velásquez, Johan Stiven Henao Velásquez y Angie Marcela Henao Velásquez, a fin de que brinde información en cuanto al

trámite adelantado ante laboratorio clínico y juzgado de familia a efectos de determinar la paternidad por la posible incidencia en el resultado del proceso y en virtud de que el proceso no puede quedar suspendido indefinidamente se deberá allegar los documentos respectivos o informar lo pertinente a efectos de darle impulso procesal.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60f345de9276ce7ee505ef3e1111df63a094ead88a2d8aec3763e65aea9e66e**

Documento generado en 12/05/2022 03:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>